

Expediente núm. 32155/2026

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2026

Departamento: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (TAYCART)

Asunto: Acuerdo nº 27

Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación y Universidad para aprobar la Convocatoria y las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a escolares de Alcalá de Henares con necesidades de material didáctico, para el curso 2026/2027.- Exp. TAO 32155/2026.

ANTECEDENTES

Primero. El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a través de la Concejalía de Educación y Universidad, realiza la convocatoria sobre las Bases para la concesión de AYUDAS A ESCOLARES DE ALCALÁ DE HENARES CON NECESIDADES DE MATERIAL DIDÁCTICO” para el curso 2026-2027, en las que se identifican claramente una necesidad de ayudar a las familias de nuestra localidad cuyas circunstancias económicas desfavorables les impiden la adquisición de libros, material escolar de diversa índole y equipamiento electrónico para sus hijos.

Segundo. Consta Memoria Técnica justificativa firmada electrónicamente el 6 de octubre de 2026 por parte de una ADL y una Técnico, ambas adscritas a la Concejalía de Educación y Universidad con CSV: 16340665435356314644, motivando la necesidad de prever una ayuda económica para financiar las necesidades de material didáctico de los escolares en situación de desventaja socioeconómica, cuyas familias carezcan de recursos suficientes para afrontar los gastos no cubiertos por el programa Accede de forma insuficiente, estableciendo dos LINEAS de ayuda:

- LÍNEA 1: Gasto corriente en material escolar (45.000 euros).
- LÍNEA 2: Inversiones en equipamiento electrónico (15.000 euros).

Tercero. Informe jurídico favorable firmado electrónicamente el 13 de octubre de 2026 por la TAG municipal Directora del Área de Régimen Jurídico e Interior, con CSV: 16340665574441760772 relativo a la legalidad de las cláusulas incluidas en las correspondientes bases y dada la obligación económica que conlleva deberá emitirse informe por parte de Intervención Municipal, acerca de la existencia de consignación presupuestaria, en los presupuestos vigentes.

Cuarto. Consta incorporadas al expediente las Bases que han de regir la convocatoria para la concesión AYUDAS A ESCOLARES DE ALCALÁ DE HENARES CON NECESIDADES

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 1 de 3

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

DE MATERIAL DIDÁCTICO” para el curso 2026-2027, suscritas electrónicamente el 6 de octubre de 2026 por la ADL y la Técnico de la Concejalía de Educación y Universidad con CSV:16340630100347647761.

Quinto. Consta informe de intervención municipal firmado electrónicamente el 14 de octubre de 2026 con CSV:16340666146373143017 considerando que no existe inconveniente económico o presupuestario para la aprobación de las bases.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Régimen Jurídico aplicable.

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que señala que las subvenciones se regirán en los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segundo. Disponibilidad presupuestaria.

La convocatoria comporta obligaciones económicas por importe total de 60.000 euros.

Se establece una cuantía máxima por alumno en función de su nivel educativo, siendo el porcentaje máximo subvencionable el 100% de la cantidad solicitada.

- 100 € por alumno de segundo ciclo de Educación Infantil.
- 150 € por alumno de Educación Primaria.
- 150 € por alumno de Formación Profesional Básica.
- 200 € por alumno de Educación Secundaria Obligatoria.
- 200 € por alumno de Educación Especial.

Tercero. Competencia.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las Bases de las AYUDAS A ESCOLARES DE ALCALÁ DE HENARES CON NECESIDADES DE MATERIAL DIDÁCTICO” para el curso 2026-2027, de conformidad con el régimen de competencias y organización municipal vigente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar las Bases reguladoras para la “CONCESIÓN DE AYUDAS A ESCOLARES DE ALCALÁ DE HENARES CON NECESIDADES DE MATERIAL DIDÁCTICO” para el curso 2026-2027, por un importe total de 60.000,00 €.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 2 de 3

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Segundo. Disponer la publicación de la convocatoria y de las bases en la sede electrónica y en la página web municipal, a los efectos oportunos.

Tercero. Dar traslado del presente Acuerdo al departamento de Intervención General Municipal, a la Concejalía de Educación, a los servicios responsables de la publicación y a cuantos servicios municipales resulten afectados, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada.

Pase el expediente a la Concejalía de Educación y comuníquese a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Gustavo Severien Tigeras
Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local
Documento firmado electrónicamente por
GUSTAVO SEVERIEN TIGERAS
19 de octubre de 2026, 10:22:47
Autenticidad Verificable mediante Código
Seguro de Verificación
16340631014764504421 en [https://sede.ayto-
alcaladehenares.es/validacion](https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion)
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: [comisiongobierno@ayto-
alcaladehenares.es](mailto:comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es)

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 3 de 3

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Expte. Número:	32155/2026
Procedimiento:	Informes Educación
Interesado:	
Representante:	
EDUCACION Y UNIVERSIDAD (CGUTIERREZ)	

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ESCOLARES DE ALCALÁ DE HENARES CON NECESIDADES DE MATERIAL DIDÁCTICO. CURSO 2026-2027

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares realiza la presente convocatoria con el propósito de ayudar a los escolares pertenecientes a los Centros de Alcalá de Henares, de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, sostenidos con fondos públicos, cuyas familias tengan escasez de recursos económicos para la adquisición de material didáctico, y así atender a los escolares que carezcan de los mismos.

La obtención de estas ayudas está condicionada a los requisitos que se describen en la convocatoria a través de las siguientes **CLÁUSULAS**:

1. Integración en el Plan Estratégico de Subvenciones.

La subvención a la que se refieren las presentes Bases reguladoras se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023.

Se identifica claramente la necesidad de ayudar a las familias con menos recursos económicos para adquirir los materiales didácticos necesarios durante el curso, para no menoscabar en modo alguno la formación académica que reciben.

Con el establecimiento de esta subvención se contribuye al logro del objetivo descrito en el párrafo anterior, pues se garantiza que el alumnado disponga de los materiales escolares necesarios.

2. Objeto de ayuda e importes destinados.

Constituye el objeto de estas bases la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla, y de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones del ayuntamiento de Alcalá de Henares aprobada el 17 de junio de 2008 y publicada en el BOCM de 23 de septiembre de dicho año, para financiar las necesidades de material didáctico de los escolares en situación de desventaja socioeconómica, cuyas familias carezcan de recursos suficientes para afrontar los gastos no cubiertos por el programa Accede, o cubiertos de forma insuficiente para el curso 2026-2027.

Calle Santiago 20, 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 77 12 30- email: ceduccion@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 1 de 10

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

El Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018 aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamos de los libros de texto y material curricular de la Comunidad de Madrid.

Por el momento, el Programa Accede no abarca el Segundo Ciclo de Educación Infantil, ni tampoco algunos otros materiales curriculares utilizados en el resto de cursos. Asimismo, en algunas ocasiones, las cuantías establecidas por alumno o para situaciones excepcionales resultan insuficientes (por ejemplo, en casos de incorporación tardía), por lo que las familias deben asumir esos gastos.

En la Resolución del Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se dictan Instrucciones para la aplicación en el curso 2026/2027 del procedimiento de gestión del Programa de préstamo de libros de texto y material didáctico de alumnos en desventaja socioeconómica de educación infantil y alumnos tutelados en centros sostenidos con fondos públicos no cubiertos por el Programa Accede, y justificación del curso 2025/2026 de centros no adheridos a Accede, de 25 de junio de 2026, la propia Comunidad de Madrid establece unas condiciones para que estos alumnos reciban ayudas.

3. Beneficiarios.

Los solicitantes deben ser centros escolares de Alcalá de Henares, sostenidos con fondos públicos, que impartan los niveles de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, destinando los importes solicitados a cubrir las necesidades de materiales de las familias que se encuentren en situación de desventaja socioeconómica (véase punto 5 de estas Bases, relación de materiales subvencionables), para lo cual se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la disposición segunda de la citada Resolución de fecha 25 de junio de 2026:

- Alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial.
- Familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción.
- Familias perceptoras del Ingreso Mínimo Vital.
- Familias en situación de intervención social por los Servicios Sociales.
- Alumnos con la condición de víctima de violencia de género.
- Alumnos beneficiarios de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades.
- Alumnos con la condición de víctimas del terrorismo.
- Familias con una renta per cápita familiar inferior a 8.400 €.
- Alumnos con necesidades educativas especiales.

Asimismo, podrían incluirse alumnos que no se encuentren en ninguno de los supuestos anteriores, pero en los que concurren circunstancias sobrevenidas (traslado de otro centro, incorporación tardía, etc.) que le hagan hallarse en situación de desventaja socioeconómica, y así se hará constar en la justificación de la ayuda.

Los centros que soliciten estas ayudas deben estar adheridos al programa “Accede” de la Comunidad de Madrid, destinando el importe subvencionado para atender las necesidades de material didáctico que no hayan sido cubiertas en todo o en parte por dicho programa.

Será obligación del beneficiario facilitar cuanta información le sea requerida por la Concejalía de Educación y Universidad, la Intervención del Ayuntamiento o cualquier órgano competente, en lo relativo a la subvención solicitada.

4. Dotación económica e imputación presupuestaria.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario previsto en el Presupuesto vigente, partidas presupuestarias 04-326-4800004 “Becas Educativas (material y otros)” y 04-322-7800001 “Becas para Licencias y Equipamiento Electrónico”, por un importe total de 60.000 euros.

5. Materiales subvencionables.

Los importes destinados a tal efecto se distribuyen en dos **LÍNEAS DE AYUDA**:

A) **LÍNEA 1:** Gasto corriente en material escolar: dotada con 45.000 euros.

Materiales incluidos en la línea 1 de ayuda:

- Libros de texto en formato impreso.
- Licencias anuales de libros de texto digitales.
- Licencias anuales de programas complementarios, necesarios para el desarrollo de las actividades en el centro.
- Periféricos de uso individual y de importe unitario no superior a 50 euros.
- Material escolar de carácter no inventariable y de uso directo por el alumnado: mochilas, estuches, material de papelería, recursos didácticos en cualquier medio o soporte, incluidos los necesarios para las adaptaciones curriculares del alumnado con necesidades educativas especiales; así como cualquier material que pueda ser exigido a los estudiantes.
- En el caso de los estudiantes de Formación Profesional Básica, el material necesario para realizar las prácticas cuya compra se requiera al alumno.

B) **LÍNEA 2:** Inversiones en equipamiento electrónico: dotada con 15.000 euros.

Materiales incluidos en la línea 2 de ayuda:

1. Equipamiento electrónico para el uso del alumnado.
2. Licencias de carácter permanente.

En función de las solicitudes recibidas, se podrá traspasar importe de una a otra línea de ayuda, siempre que no se supere en total el máximo de 60.000 euros, previo ajuste en las aplicaciones del presupuesto municipal, en caso de que sea necesario.

Estas ayudas resultan incompatibles con cualquier otra que se reciba con la misma finalidad y que, en su caso, cubra la totalidad de los gastos consignados para dicho fin.

6. Publicidad e información.

La presente convocatoria se hará pública en el portal de la Concejalía de Educación y Universidad, a través de la web del mismo (<https://educacion.ayto-alcaladehenares.es>), se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicará en el BOCM. Se hará llegar, asimismo, a todos los



centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, y a sus AMPAS y representantes de la FAPA, mediante correo electrónico.

7. Solicitudes: plazo, documentación y forma de presentación.

Una vez valoradas las necesidades, los centros interesados deberán remitir a la Concejalía de Educación la **SOLICITUD** de las ayudas, según el modelo del **ANEXO I**. A fin de poder atender a las necesidades reales de la población beneficiaria, se requiere de los centros educativos que ajusten las cuantías solicitadas a la realidad existente en su centro, para aprovechar en su totalidad el crédito disponible, evitando renuncias posteriores o justificación de mucha menor cuantía que las solicitudes.

Asimismo, deberán incluir los siguientes **DOCUMENTOS**:

- Hago constar del secretario del centro en el que conste que obra en poder del centro la documentación que justifica que los escolares para los que se solicitan las ayudas se encuentran en situación de desventaja socioeconómica y no disponen de materiales del programa Accede que cubran sus necesidades de libros y otros materiales total o parcialmente, ni han recibido ningún tipo de subvención al respecto.
Se hará constar además que el centro está adherido al programa Accede.
- Certificado de que el Centro está al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas.
Se podrá obtener a través de este enlace:
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G304.shtml>
- Certificado de que el Centro está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas.
Se podrá obtener a través de este enlace:
<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Vida+laboral+e+informes/Otras+consultas+y+justificantes/Acreditacion+de+no+estar+de+alta+como+empresario>
- Certificado de que el centro está al corriente de pago con el ayuntamiento.
Se podrá obtener a través de este enlace:
https://sede.ayto-alcaladehenares.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269044362500013899500
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se desee recibir el ingreso de los importes concedidos.
- Relación de los materiales (que estén dentro de lo detallado en el punto 5 de esta convocatoria), así como los nombres de los alumnos (iniciales o nº NIA), nivel educativo e

importe del material solicitado de cada uno de ellos (**ANEXO II**). Se rellenará un anexo por cada nivel educativo y línea de ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al registro de las mismas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes junto con la documentación exigida que se acompañe, tendrán que presentarse, debidamente cumplimentadas, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares: <https://sede.ayto-alcaladehenares.es>, o a través del Registro Electrónico de la Administración del Estado, e irán dirigidas a la Concejalía de Educación y Universidad.

En la solicitud se hará constar el número de expediente de referencia, que es el **32155/2026**.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación, se publicará en la página web municipal, en la Sección de Educación, un listado provisional de los Centros solicitantes. Se dispondrá de 5 días de plazo, desde su publicación, para presentar alegaciones al mismo, a través de los medios registrales señalados más arriba.

Quedarán excluidas las solicitudes que no reúnan los requisitos anteriores.

8. Comisión de valoración y concesión.

Para examinar las solicitudes presentadas y realizar la selección de beneficiarios se constituirá una *Comisión de Valoración*, compuesta por:

- Presidente: Concejala de Educación y Universidad o funcionario en quien delegue.
- Vocal: Interventor General Municipal o funcionario en quien delegue.
- Vocal: Directora del Área de Régimen Jurídico e Interior o funcionario en quien delegue.
- Vocal: Jefe de Servicios de Educación o funcionario en quien delegue.
- Vocal: Técnico de la Concejalía de Educación.
- Un TAG municipal, que levantará acta de las reuniones celebradas por esta Comisión y el acta de concesión de las ayudas, y actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá exigir cualquier tipo de documentación complementaria que considere necesaria para la adjudicación de estas ayudas.

La resolución de la Comisión de Valoración, con el listado provisional debidamente motivado se publicarán en la página web municipal, en la sección de Educación. Contra el mismo se podrán presentar alegaciones en un plazo de 5 días a partir del día siguiente de su publicación, a través de la sede electrónica. Transcurrido el mismo la Comisión de Valoración resolverá.



La resolución de la Comisión de Valoración concluirá con una propuesta de la Concejala de Educación y Universidad, de concesión de las ayudas, que deberá ser aprobada en Junta de Gobierno Local. De conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución será debidamente motivada, acreditándose los fundamentos de la misma, y haciéndose constar el objeto de la misma, la relación de solicitantes a los que se concede subvención y el importe concedido.

Una vez aprobada en Junta de Gobierno, se les comunicará a los centros mediante correo electrónico.

La Comisión de Valoración podrá declarar desierta en todo o en parte esta convocatoria de ayudas por falta de solicitudes.

9. Cuantía de la ayuda.

La Comisión de Valoración, de acuerdo con el crédito disponible, determinará la cuantía de las ayudas para los centros solicitantes.

Se establece una cuantía máxima por alumno en función de su nivel educativo, siendo el porcentaje máximo subvencionable el 100% de la cantidad solicitada. Es importante que los centros tengan en cuenta estas cantidades a la hora de realizar los gastos, para su posterior justificación.

- 100 € por alumno de segundo ciclo de Educación Infantil.
- 150 € por alumno de Educación Primaria.
- 150 € por alumno de Formación Profesional Básica.
- 200 € por alumno de Educación Secundaria Obligatoria.
- 200 € por alumno de Educación Especial.

En el caso de que el importe global a que dieran lugar todas las solicitudes supere el crédito disponible, se fijará una cuantía inferior, siguiendo un modelo de proporcionalidad a la baja, de manera que el importe global final no supere en ningún caso el crédito disponible.

10. Adquisición de los libros y material didáctico y justificación.

Será el propio centro quien realizará la adquisición de los libros y los materiales didácticos que en su caso correspondan, viéndose obligados los centros a justificar la cantidad de la subvención recibida.

11. Justificación y Pago.

Para la justificación deberá presentarse:

- a) Relación de los materiales adquiridos (que estén dentro de lo detallado en el punto 5 de esta convocatoria), así como los nombres de los alumnos, nivel educativo e importe gastado en cada uno de ellos (**ANEXO II**). Se rellenará un anexo por cada nivel educativo y línea de ayuda.
- b) Hago constar del secretario del centro en el que conste que obra en poder del centro la documentación que justifica que los escolares para los que se solicitan las ayudas se



encuentran en situación de desventaja socioeconómica y no disponen de materiales del programa Accede que cubran sus necesidades de libros y otros materiales total o parcialmente, ni han recibido ningún tipo de subvención al respecto.

- c) Facturas originales emitidas a nombre de los centros solicitantes y justificante de haber realizado el pago de las facturas al proveedor de que se trate.

En las facturas originales presentadas deben figurar los siguientes datos:

- Factura a nombre del centro correspondiente
- Nombre la empresa que factura y dirección completa de la misma
- CIF/NIF
- Teléfono de contacto
- Fecha de factura
- N° de factura
- Concepto
- Importe de la factura
- IVA desglosado
- Total Factura

Por tanto, la justificación de los gastos se acreditará mediante **facturas originales** de las librerías u otros proveedores emitidas a nombre de los centros solicitantes, en los términos establecidos reglamentariamente. En ningún caso se admitirán como justificantes facturas emitidas por los propios centros a nombre de los alumnos o sus familias, ni abonadas directamente por las familias a las librerías u otros proveedores. Si necesitasen recuperar las facturas originales, deben comunicarlo, para que se les devuelvan, una vez diligenciadas por el departamento de Intervención (que hará constar que el importe de esa factura se financia en el porcentaje que corresponda por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares). Cuando se trate de facturas recibidas por medios electrónicos, una vez determinado el importe de la subvención, en el “concepto” aparecerá ya especificado que dicha factura ha sido financiada en el porcentaje que sea por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

- d) Certificado de que el Centro está al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas.

Se podrá obtener a través de este enlace:
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G304.shtml>

- e) Certificado de que el Centro está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas.

Se podrá obtener a través de este enlace:

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Vida+laboral+e+informes/Otras+consultas+y+justificantes/Acreditacion+de+no+estar+de+alta+como+empresario>

- f) Certificado de que el centro está al corriente de pago con el ayuntamiento.

Se podrá obtener a través de este enlace:

Calle Santiago 20, 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 77 12 30- email: ceducacion@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 7 de 10

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

https://sede.ayto-alcaladehenares.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269044362500013899500

La fecha de las facturas deberá estar comprendida entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de mayo de 2027.

Se establece un plazo de justificación de los gastos realizados desde el 1 de junio al 30 de junio de 2027.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la misma se considerará que el centro beneficiario ha renunciado a la solicitud presentada sin necesidad de más trámite.

La justificación se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares: <https://sede.ayto-alcaladehenares.es>, o a través del Registro Electrónico de la Administración del Estado, e irán dirigidas a la Concejalía de Educación y Universidad. En caso de requerirse alguna documentación complementaria a la presentada, se dispondrá de 10 días para adjuntarla por la misma vía. Después de haberse realizado el registro, deben aportarse las facturas originales en la propia Concejalía de Educación.

El pago de las ayudas escolares será posterior a la justificación de la misma y por el importe justificado en el caso de que sea menor, y si es igual o superior, el pago se efectuará por el importe concedido.

En ningún caso se procederá al abono del importe de la subvención a las entidades que no tengan debidamente justificada la percibida en ejercicios anteriores, quedando anulada, en el caso de que así hubiera sido la concesión de la subvención regulada en las presentes bases.

Alcalá de Henares, fechado y firmado digitalmente.

Documento firmado electrónicamente por
CONCEPCION GUTIERREZ CASTRO
6 de octubre de 2026, 9:13:10
Autenticidad verificable mediante Código
Seguro de Verificación
16340630100347647761 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por
ANA ISABEL CEZON CALONGE
Técnico de Educación
6 de octubre de 2026, 9:54:06
Autenticidad verificable mediante Código
Seguro de Verificación
16340630100347647761

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ CASTRO
ADL-CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

ANA CEZÓN CALONGE
TÉCNICA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

Calle Santiago 20, 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 77 12 30- email: ceducacion@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de
Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 8 de 10

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO. CURSO 2026-2027. (Expediente 32155/2026)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

Nombre	
Domicilio	
C.I.F.	
Teléfono	
Correo electrónico	

D./D^a:

Director/a, EXPONE:

- Que este centro escolar está adherido al Programa Accede.
- Que en este centro escolar hay detectadas necesidades de alumnado que se encuentra en situación de desventaja socioeconómica y no dispone de materiales del programa Accede que cubran sus necesidades de material didáctico total o parcialmente.
- Es por ello por lo que se **SOLICITA** a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, las siguientes cuantías de ayuda:

LÍNEA 1 (Gasto corriente en material escolar): _____ euros

LÍNEA 2 (Inversiones en equipamiento electrónico): _____ euros

Alcalá de Henares, a de de 20

Firma del Director/a del centro.



ANEXO II

RELACIÓN DE MATERIALES SOLICITADOS

[illegible]

Alcalá de Henares, a de de 20

Firma del Director/a del centro.

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Atención Educativa		Escolares de Alcalá de Henares en situación de desventaja económica con necesidades de material didáctico		
TÍTULO COMPETENCIAL		Art. 25, n Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local Decreto 168/2018 Consejería de Educación Ordenanza municipal BOCM 23 septiembre 2008		
OBJETIVOS	Ayudar a cubrir las necesidades de materiales de los escolares ensituación de desventaja económica y licencias y equipamiento electrónico para ayudar a cubrir las necesidades de materiales de los escolares ensituación de desventaja económica			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Concurrencia no competitiva		Ejercicio Presupuestario 2023	60.000,00	Recursos ordinarios del presupuesto de ingresos
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		4-322-7800001 / 4-326-4800004		

